

La Historia de las Ideas Sobre el Aborto en la Iglesia Católica

lo que no fue contado

Jane Hurst



CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR

**La Historia de las Ideas
Sobre el Aborto
en la Iglesia Católica
(lo que no fue contado)**

Jane Hurst

CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR -CDD-

© 1992 Catholics for a Free Choice

2ª Edición 1992-Montevideo

3ª Edición 1993-Montevideo

4ª Edición 1998-México

Impreso en México/Printed in Mexico

Título original en inglés:

The History of Abortion in the Catholic Church:

The Untold Story

Católicas por el Derecho a Decidir

Oficina regional

Sucre 26 Planta Alta,

(5000) Córdoba, Argentina

Tel.: (5451) 28 0618

Fax: (5451) 78 3506

E-mail: faguirre@nt.com.ar

catolicas@gocities.com

En Brasil

CDD/Brasil

Conde de Irajá 16 ap. 01

Villa Mariana

(04119010) Sao Paulo, SP, Brasil

Tel.: (5511) 575 6036

Fax: (5511) 575 6036

E-mail: cddbr@ax.apc.org

En México

CDD/México

Apdo. Postal 21-264

Coyoacán-04021

México, DF, México

Tel.: (525) 554 5748

Fax: (525) 659 2843

E-mail: cddmx@laneta.apc.org

En Bolivia

CDD/Bolivia

Calle Batallón Colorados No. 20

Edificio "El Estudiante" piso 10

Departamento D

La Paz, Bolivia

Tel.: (591) 2 365234

Fax: (591) 2 334404

E-mail: cddbol@ceibo.entelnet.bo

Catholics for a Free Choice

1436 U Street. NW-Suite 301

Washington, DC, 20009, USA

Tel.: (202) 986 6093

Fax: (202) 332 7995

E-mail: cffc@igc.apc.org

Presidenta: Frances Kissling

La Historia de las Ideas Sobre el Aborto en la Iglesia Católica: Una Relación Desconocida, fue publicada en castellano en 1984 en la serie "El Aborto de Buena Fe" por Catholics for a Free Choice en Washington-USA, editada por Susan J. Boyd.

Versión adaptada y revisada por: María Consuelo Mejía

Traducción: Caridad Inda

Diseño de tapa e ilustraciones: Ideograma

Diseño: Graciela Pujol

Composición Láser: Asesoría en Comunicación y Difusión, S.A. de C.V.

Impresión: Encuadernación Técnica Editorial, S.A.

Calz. San Lorenzo # 279 loc. 45 al 48

Col. Granjas Estrella

Iztapalapa 09880, México, D.F.

índice

prefacio /5

introducción /7

1. los primeros seis siglos de la cristiandad
(hasta 600 *d. C.*) /11
2. la edad media (600-1500 *d. C.*) /15
3. la era premoderna (1500-1750) /21
4. la época moderna /26

conclusión /30

prefacio

Este ensayo es una presentación de la historia de las ideas sobre el aborto en la Iglesia Católica Romana. Se enfoca especialmente en los temas que más han preocupado a los teólogos, canonistas y sacerdotes a lo largo de los siglos. Estos temas incluyen: el momento en el desarrollo del embrión en que éste se convierte en un ser humano (hominización); la unidad de mente y cuerpo que constituye la naturaleza total del ser humano y la relación que existe entre la condenación del aborto y el punto de vista de la Iglesia sobre la sexualidad. Una breve exposición sobre tan complejo tema tratará solamente los puntos principales. Hay muchos más detalles de interés que hemos tenido que omitir.

La inferencia que se deriva de estas páginas es importante. El estudio de la historia de las ideas sobre el aborto dentro de la Iglesia Católica Romana revela incoherencias y preguntas no resueltas. También destaca el hecho de que la enseñanza Católica Romana sobre el aborto no está regida por la doc-

trina de infalibilidad papal. El considerar estos hechos nos ofrece al mismo tiempo más oportunidad de la prevista por los católicos para examinar el aborto desde el punto de vista moral. Una nueva teología moral del aborto podría tomar en cuenta, por ejemplo, el momento de la hominización (la Iglesia no siempre ha enseñado que es inmediata), así como la evolución de la perspectiva cristiana de la sexualidad.

Para católicas y católicos, los argumentos de más peso que tiene la Iglesia contra el aborto y la anticoncepción son abstracciones que no se relacionan con situaciones personales concretas. Esta percepción ha llevado a que se cree una brecha entre las decisiones morales concretas que toman católicas y católicos y la percepción de los principios morales que han recibido de la Iglesia. La falsa creencia en que la infalibilidad papal incluye la enseñanza de que el aborto es homicidio, sólo sirve para acrecentar esta diferencia.

Instamos a aquellas personas que enfrentan el problema del aborto a que examinen en su propia conciencia preguntas tales como cuándo ocurre la hominización (cuando el feto se convierte en un ser humano), el valor de la vida de una persona real *versus* la vida humana en potencia, y la separación de la relación sexual del intento de procrear. Para las mujeres que encaran el aborto, esta problemática es de suma importancia y las respuestas afectarán su decisión. Éstos son los problemas que siguen enfrentando católicas y católicos, tanto dentro como fuera de la Iglesia.

Es en nuestro fuero íntimo, como personas de buena fe, que estos problemas recibirán la máxima consideración. Al examinarlos nos convertimos en participantes activas de la elaboración de una teología moral del aborto. Este ensayo estimula a una participación activa semejante al presentar una historia de las ideas sobre el aborto que por muchos siglos ha estado fuera del alcance del público en general.

Católicas por el Derecho a Decidir

*Según la ley, el acto (del aborto)
no se considera homicidio, porque aún
no se puede decir que haya
un alma viva en un cuerpo que carece de
sensación, ya que todavía no
se ha formado
la carne y no está dotada de sentidos.
San Agustín¹*

introducción

Siempre ha habido desacuerdos al interior de la Iglesia sobre el aborto. La mayoría de la gente piensa que la postura que ahora tiene la Iglesia sobre este tema es el resultado de 2 mil años de enseñanza uniforme. Están equivocados. La opinión de los teólogos y eruditos en cuestiones eclesiológicas nunca ha sido unánime en lo que respecta al aborto. El debate sigue en pie.

La historia de la postura de la Iglesia sobre el aborto pone de manifiesto un intercambio de opiniones entre mayorías y minorías. Actualmente, una mayoría de la jerarquía eclesiológica cree que la práctica del aborto es un pecado grave y es causa de excomunicación. Sin embargo, esta opinión sólo ha sido parte de la disciplina oficial eclesiológica desde la publicación de la *Apostolica Sedes* de Pío IX en 1869. Hasta ahora, una influyente minoría de teólogos cree que el aborto es permisible en las primeras etapas del embarazo, y que la prohibición está basada en una teología defectuosa. En esta publicación exploraremos las opiniones de esos teólogos, tanto de ayer como de hoy.

La prohibición del aborto nunca ha formado parte del magisterio de la Iglesia. Mejor dicho, es materia de ley eclesiástica relacionada con la penitencia. Esto significa que aunque la práctica del aborto es causa de excomunión -lo cual es una decisión legislativa-, la base teológica para este castigo todavía no se ha establecido adecuada e "infaliblemente" como enseñanza de la Iglesia.

La Iglesia: maestra y legisladora

En el Catolicismo Romano existe una diferencia entre la función legislativa y el magisterio de la Iglesia. En su papel legislativo, la Iglesia determina las leyes de moralidad que han de observar católicas y católicos en la vida diaria. Lo hace al definir las acciones que considera pecaminosas. También decide los castigos que se aplicarán a quienes desobedezcan las reglas, ya sea en términos de penitencia o excomunión. Tanto las leyes de moralidad como los castigos por su violación se pueden encontrar en el *Código de Ley Canónica*, compilado por primera vez durante el papado de Gregorio VII (m. 1085).

La autoridad que tiene la Iglesia para enseñar se denomina *magisterium*. La Iglesia pretende ejercer autoridad exclusiva sobre ciertas verdades reveladas por Dios que están de acuerdo con la tradición histórica de la Iglesia Católica. La tarea docente de la Iglesia solamente se ocupa de cuestiones relacionadas con la fe y la moral. Es solamente sobre estas cuestiones que al Papa se le considera capaz de infalibilidad en la enseñanza. Según la doctrina oficial de la Iglesia en nuestros días, la prohibición del aborto no está sujeta al magisterio de la Iglesia. No se rige por la infalibilidad papal. Este hecho deja mucho más lugar a la discusión sobre el aborto que lo que generalmente se cree. La prohibición del aborto nunca ha formado parte del magisterio de la Iglesia. Mejor dicho, es materia de ley eclesiástica relacionada con la penitencia. Esto significa que aunque la práctica del aborto es causa de excomunión -lo cual es una decisión legislativa-, la base teológica para este castigo todavía no se ha establecido adecuada e "infaliblemente" como enseñanza de la Iglesia. En la teología moral, ciertos problemas relacionados con el aborto han dado lugar a soluciones diversas. Estos problemas se discutirán detalladamente en las secciones siguientes.

¿Es el aborto un homicidio?

La Iglesia Católica Romana nunca ha puesto en duda el valor de la integridad de la vida humana en su función legislativa o educativa. El mandamiento "no matarás"

siempre ha sido parte de la fe cristiana. Sin embargo, este respeto por la vida no siempre se traduce fácilmente en una postura en pro o en contra del aborto. Antes de 1869, la mayoría de los teólogos enseñaba que el feto no era un ser humano con un alma humana hasta al menos 40 días después de la concepción, y a veces aún más tarde. Por lo tanto, en un aborto practicado antes de los 40 días no se consideraba que se eliminaba una vida humana.

El aborto como pecado sexual

La Iglesia siempre se ha opuesto al aborto no solamente porque sospecha que puede ser homicidio, opinión que se sigue discutiendo, sino porque es la prueba de un pecado sexual. La Iglesia enseña que cualquier acto cuyo intento es separar la unión sexual de la procreación es pecaminoso. La Encíclica *Humanae Vitae* de Pablo VI asegura: *Cada acto conyugal debe estar abierto a la procreación.*² El aborto voluntariamente realizado indica que la pareja que se unió no lo hizo con la intención de procrear. Por esta razón el aborto siempre se considera reprochable. En resumidas cuentas, la postura de la Iglesia sobre la sexualidad es una de las razones más poderosas para su condena del aborto, así como también el argumento de que la vida humana es sagrada desde el momento de la concepción.

No nos proponemos explorar aquí la postura de la Iglesia sobre la sexualidad. Enfocaremos más bien el segundo y más reciente argumento contra el aborto, el cual afirma que se está eliminando una vida humana.

La problemática que enfrentan los católicos que consideran el problema del aborto es muy variada:

1. ¿Exactamente cuándo empieza la vida humana? ¿En el momento de la fertilización? ¿Más tarde?

2. ¿Cuál es la relación del alma humana con el cuerpo humano potencial que representa el feto en desarrollo? ¿Puede un alma humana unirse a un cuerpo que no es plenamente humano?

3. ¿Cuál es la naturaleza del alma? El Catolicismo enseña que el alma es el principio de unidad dinámica y organizativa en el hombre, la cual, aunque no separada del cuerpo, tiene algunas cualidades espirituales especiales. El pensamiento católico sobre el alma la ve como esencialmente inmortal y al mismo tiempo como una con el cuerpo humano mortal, el cual puede llegar a obtener la inmortalidad solamente por medio de la gracia salvífica del Señor. El alma no es producto del cuerpo: más bien es una nueva creación de Dios, infundida dentro del cuerpo.

4. ¿Es lógico castigar el aborto como homicidio *en caso de que* el feto sea un ser humano desde el momento de la concepción, especialmente cuando la enseñanza de la Iglesia contra el dualismo sugiere insistentemente que no hay alma humana —y por lo tanto no hay ser humano— a menos que haya cuerpo humano?

los primeros seis siglos de la cristiandad (hasta 600 d. C.)

1

La teología del Cristianismo en sus comienzos se desarrolló en el contexto del mundo pagano. Los primeros cristianos tuvieron que diferenciar su visión del mundo no solamente del Judaísmo, del cual se derivaba su religión, sino también de una variedad de otras ideas religiosas que compartían con él. Los primeros líderes de la Iglesia se interesaron más sobre la problemática del aborto, conforme las ideas cristianas sobre la sexualidad entraron en conflicto con otras ideas en boga en ese tiempo.



El aborto en el siglo primero después de Cristo

John T. Noonan, estudioso reconocido como la suprema autoridad en el tema, llega a la conclusión, basado en sus investigaciones, de que es probable que la anticoncepción, el aborto y el infanticidio se practicaran corrientemente en el Imperio Romano. En la literatura de ese tiempo raramente se trataban estos temas, ya que el control demográfico ejercido en esta forma *no representaba un problema moral*. Noonan dice también: *El hecho de que no se toque este tema en la literatura romana clásica quizá se entienda mejor como resultado de una aceptación general de prácticas anticonceptivas*.³

Los métodos de anticoncepción y aborto incluían el uso de un diafragma, el *coitus interruptus*, y el tomar ciertas medicinas que se pensaba impedían la concepción o causaban el aborto.⁴

Los primeros cristianos también tuvieron que enfrentarse a la amenaza del gnosticismo, una religión extremadamente dualista y que denigraba el cuerpo. Los gnósticos veían el cuerpo y el alma como dos entes distintos, y al alma presa en el cuerpo. No consideraban valiosa la procreación, ya que solamente perpetuaba la prisión de las almas dentro de los cuerpos. Por esta razón los gnósticos idealizaban la virginidad y prohibían el matrimonio. Además, algunos grupos gnósticos extremistas se creían por encima de la ley y cometían excesos sexuales justificándolos con la idea de que los actos del cuerpo no están relacionados con la salvación del alma.⁵

En el contexto de estas influencias la religión cristiana empezó a definir sus propias enseñanzas sobre la procreación y el aborto. Los Padres de la Iglesia de estos primeros tiempos del Cristianismo deseaban formular una doctrina cristiana internamente coherente. También deseaban separar el Cristianismo de las creencias del mundo pagano. Empezaron a desarrollar sus propias ideas sobre la anticoncepción y el aborto, el valor del matrimonio para la procreación y la unidad del cuerpo y el alma.

Problemas iniciales

En uno de los primeros documentos de la Iglesia, el *Didache*, escrito cerca del año cien de la era cristiana, se condena el aborto en los términos siguientes: *No matarás al feto por aborto, ni destruirás a la criatura recién nacida*. La discusión sobre el aborto comenzaba. Se debatían dos temas centrales:

1. ¿Se está usando el aborto para ocultar la fornicación y el adulterio?
2. ¿Tiene el feto un alma racional desde el momento de la concepción o llega a convertirse en un ser humano con alma en el curso de su desarrollo?

El primer punto está relacionado con la penitencia y por lo tanto con la función legislativa de la Iglesia. La práctica del aborto para ocultar irregularidades sexuales, requiere que el pecador haga penitencia para que se le perdonen sus errores.

En ese tiempo se consideraba pecaminoso practicar el aborto para ocultar la evidencia de fornicación y adulterio.⁶ San Jerónimo, predicando en contra de estos pecados, escribe: *Otras toman píocimas para asegurar la esterilidad y son culpables del asesinato de un ser humano todavía no concebido. Algunas, cuando se enteran que están embarazadas por un pecado, abortan usando drogas. Con frecuencia mueren y se presentan ante las autoridades del mundo inferior culpables de tres crímenes: suicidio, adulterio contra Cristo y el asesinato de una criatura no nacida.*⁷

El segundo tema toca las enseñanzas teológicas básicas de la Iglesia que empezaban a formularse. Conforme afloraban más preguntas sobre la naturaleza de la fe cristiana, la Iglesia respondía con una variedad de opiniones teológicas. De entre éstas, una postura única sobre el aborto poco a poco llegó a ser la opinión de la mayoría. Sin embargo, esto no ocurrió durante los seis primeros siglos del Cristianismo. Durante estos años los teólogos no estaban de acuerdo sobre si un aborto, al principio del embarazo, era un homicidio, porque no estaba claro en qué momento ocurre la hominización.

Los argumentos de los teólogos

Los teólogos más importantes argumentaban que el aborto no era un homicidio en las primeras etapas del embarazo.⁸ San Agustín, en el *Enchiridion*,⁹ compara la posible resurrección de fetos abortados *plenamente formados* con aquellos que no lo están. Dice de los últimos: *Pero quién no está dispuesto a pensar que los fetos sin forma mueren como semillas que no han fructificado* y llegarán a su plenitud potencial por la gracia de Dios al final de los tiempos. San Agustín ve claramente que la persona como tal comienza en algún momento después de que el feto ha empezado a crecer.

Otros teólogos opinaban que el aborto era un homicidio

Pero quién no está dispuesto a pensar que los fetos sin forma mueren como semillas que no han fructificado.
San Agustín

HOMINIZACIÓN:
es el momento en que un embrión se convierte en ser humano: animación o infusión del alma.

en cualquier momento, y que la mujer que recurre al aborto debería hacer penitencia como si hubiera cometido un homicidio. Estos teólogos argumentaban que la hominización y la concepción son inmediatas.¹⁰ Tertuliano (n. 160), en su *Apología*,¹¹ escribe: *A nosotros se nos tiene prohibido el asesinato bajo cualquier forma. Ni siquiera se nos permite destruir el feto en la matriz en tanto la sangre fluya para formar un ser humano.*

Una de las razones por las cuales no había acuerdo entre los primeros teólogos era la naturaleza descentralizada de la Iglesia durante los primeros siglos de la cristiandad. La *Ley Canónica*, la cual sistematiza las penitencias, no se codificó hasta un periodo posterior. La autoridad papal, como se conoce actualmente, no existía. El Obispo de Roma poco a poco llegó a tener un papel más importante entre los otros obispos, pero no se convirtió en una fuerza unificadora para toda la Iglesia hasta el pontificado del Papa León I (m. 461).¹² Sin la influencia de un papado fuerte, no existía un mecanismo para sistematizar las enseñanzas de la Iglesia y diseminarlas en todas las diócesis del mundo.

Lo que vemos en estos primeros años es un acuerdo general, desde el punto de vista legislativo, acerca de que el aborto es un pecado por el cual uno debe hacer penitencia si el intento fue ocultar los pecados de fornicación y adulterio. Las enseñanzas de la Iglesia sobre la sexualidad son en general congruentes en los primeros seis siglos de la era cristiana. Por otra parte, se continuaba debatiendo la cuestión que plantea si el aborto es o no un homicidio. La mayoría de los teólogos opinaba que el aborto no es homicidio en el principio del embarazo porque la hominización del feto ocurre en algún momento después de la concepción. Una minoría sostenía lo opuesto.

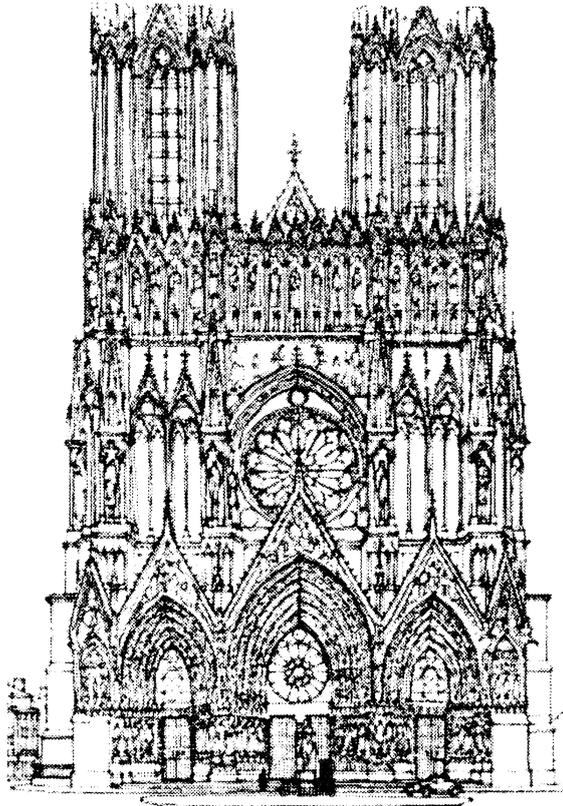
Los escritos de San Agustín expresaban la posición generalizada de la Iglesia de esta época. Por una parte, condenaban el control de la natalidad y el aborto porque destruían la conexión necesaria entre el acto conyugal y la procreación.¹³ Esto confirmaba la enseñanza de los primeros Doctores de la Iglesia sobre la sexualidad. Por otra parte, según San Agustín, el aborto no era un homicidio. El aborto, por tanto, requería penitencia solamente bajo el aspecto sexual del pecado. Al referirse a la cuestión de la hominización, San Agustín escribe: *La gran pregunta sobre el alma no se decide apresuradamente con juicios no discutidos y opiniones temerarias; según la ley, el acto del aborto no se considera homicidio, porque aún no se puede decir que haya un alma viva en un cuerpo que carece de sensación ya que todavía no se ha formado la carne y no está dotada de sentidos.*¹⁴

San Agustín no define precisamente qué significa para él *sentidos* en esta frase. No estamos seguros de si se refiere al desarrollo de los órganos de los sentidos o al alma racional de los seres humanos. Sea lo que sea, es claro que San Agustín no creía que se pudiera tachar el aborto de homicidio en todos los casos. La mayoría de los teólogos de su tiempo compartía esta opinión.

la Edad Media (600-1500 *d. C.*)

2

Durante los novecientos años de historia cristiana que constituyen nuestro periodo medio, hubo cambios en tres aspectos: en los escritos en torno a la penitencia, en la codificación de la ley canónica y en el desarrollo de varias opiniones teológicas sobre el aborto. Cada uno de estos aspectos tiene su propia dinámica de desarrollo y no hubo una convergencia entre ellos en un momento determinado.



Escritos en torno a la penitencia

Según la máxima autoridad, *la práctica de la Penitencia y el perdón de los pecados es un hecho esencial de la creencia cristiana desde el inicio de la Iglesia.*¹⁵ Sin embargo, en los primeros siglos la penitencia se imponía a nivel local. No había un sistema estandarizado que permitiera decir a qué tipo de pecados correspondían determinadas penitencias.

Poco a poco fueron aumentando los escritos documentando las penitencias en las parroquias y se les recogía para tratar de lograr que las penitencias fueran uniformes, cuando menos a nivel regional. El propósito de estos catálogos era definir la magnitud de varios pecados y combatir el paganismo popular que siempre asediaba a la Iglesia.

Durante este periodo intermedio, los catálogos penitenciales siempre trataban el aborto como un pecado serio, aunque variaban mucho las penitencias impuestas según las costumbres de cada lugar.

Lo que nos interesa es que el aborto era considerado como uno de muchos posibles actos pecaminosos. En general, no se le consideraba un acto de homicidio ni se le contaba entre los pecados más serios que uno pudiera cometer.

Los *Cánones Irlandeses* (cerca de 675 d. C.) incluyen la penitencia por el aborto, entre otros pecados sexuales. Hay un castigo por destruir un embrión antes de la formación del ser humano y otro por hacerlo después de esta formación. Es de interés notar que el aborto parece igual de serio, o quizá un poco menos, que las relaciones sexuales ilícitas. Dicen los *Cánones*:

La penitencia de una persona que ha tenido relaciones sexuales con una mujer será de siete años a pan y agua. La penitencia del que haya tenido relaciones sexuales con una vecina será de catorce años o nueve.

La penitencia por destruir el embrión de una criatura en el vientre de su madre, tres años y medio.

La penitencia por destruir carne y espíritu, siete años y medio a pan y agua, sin tener relaciones...

*La penitencia para una madre que destruye a su propia criatura, doce años a pan y agua.*¹⁶

El *Antiguo Catálogo Penitencial Irlandés* (cerca de 800 d. C.) indica una penitencia ligeramente diferente, pero todavía se basa claramente sobre una doctrina de hominización retardada:

Para una mujer que se haga un aborto de lo que ha concebido después

que se ha establecido en la matriz, tres años y medio de penitencia. Si ya se formó la carne, serán siete años. Si el alma ya se encuentra presente, catorce años de penitencia. Si la mujer muere del aborto, o sea, muere de cuerpo y alma, se le ofrecen a Dios catorce Cumals como precio de su alma de catorce años de penitencia.¹⁷

En el *Catálogo Penitencial* que Albers cree fue escrito por Bede (cerca del siglo VIII), también se acepta la idea de la hominización retardada. Se presentan asimismo algunas de las circunstancias que acompañan el aborto:

Una madre que mate a una criatura antes de cuarenta días hará penitencia por un año. Si ocurre una vez que la criatura vive (ella hará penitencia) como asesina. Pero se debe tomar mucho en cuenta si la pobre mujer lo hace porque se le dificulta el sostener [a la criatura] o si es una prostituta y lo hace para esconder su maldad.¹⁸

El *Penitencial Romano* de Haligar (cerca 830) ofrece dos puntos de vista sobre el aborto:

Si cualquiera de las mujeres que han fornicado mata a los nacidos o trata de cometer un aborto, la regla original le prohíbe la comunión por el resto de su vida. Lo que se haya escrito, en la práctica se podrá matizar un poco. Nosotros determinamos que harán penitencia por diez años según el rango, como lo declaran las reglas...

Si alguien intencionalmente comete un aborto, hará penitencia por tres años, un año a pan y agua.¹⁹

Es importante hacer notar que en estos penitenciales el aborto algunas veces se castiga más levemente que pecados tales como el soborno, la adivinación y el hurto. La hominización retardada parece ser aceptada en general, y raras veces se invoca la excomunión. La variedad que uno encuentra en estos catálogos penitenciales representa, sin embargo, sólo un periodo de la historia de la Iglesia. Los catálogos penitenciales locales fueron reemplazados por las primeras colecciones de leyes canónicas.

Es de interés notar que el aborto parece ser igual de serio, o quizá un poco menos, que las relaciones sexuales ilícitas.

Se debe tomar mucho en cuenta si la pobre mujer lo hace porque se le dificulta el sostener a la criatura o si es una prostituta y lo hace para esconder su maldad.

Código de la ley canónica

En el año 1140, Gracián compiló la primera colección de leyes canónicas que la Iglesia aceptó como autoridad interna. Este documento reemplazó a los catálogos penitenciales locales. La colección fue usada como manual para la instrucción de sacerdotes hasta 1917, cuando apareció el nuevo *Código de Ley Canónica*. Por lo tanto, su tratamiento del aborto influyó mucho en la Iglesia.

En el canon *Aliquando*, Gracián concluye que *el aborto es homicidio sólo cuando el feto ya se ha formado*.²⁰ Si el feto todavía no es un ser humano formado, el aborto no es homicidio. Este punto de vista lo confirman los escritos de Inocencio III (m. en 1216)²¹ y el Decreto de Gregorio IX (ca. 1240)²².

Sin embargo, la ley canónica no siempre es congruente. En otra parte del Decreto²³ se condena el aborto y la anticoncepción si se llevan a cabo *para satisfacer la lujuria y con odio premeditado*. Se impone en estos casos la penitencia por homicidio. Esta contradicción en los escritos de Gregorio IX nunca fue resuelta claramente, lo cual nos muestra que la postura teológica sobre el aborto que podría haber aclarado estos puntos está aún en vías de desarrollo.

Teología

El debate teológico sobre si el aborto es homicidio o no sigue vigente. La mayoría de los teólogos aceptaba la teoría de la hominización retardada. Estos teólogos estaban de acuerdo en líneas generales en que la hominización ocurre 40 días después de la concepción en varones y 80 días después en mujeres. Esta distinción también fue aceptada por San Agustín.²⁴ Santo Tomás de Aquino, por ejemplo, sostenía que el aborto no es un pecado de homicidio a menos que el feto ya se encontrase unido al alma y fuese, por lo tanto, un ser plenamente humano. Estaba seguro de que esto no ocurría hasta un tiempo después de la concepción. Al mismo tiempo, Santo Tomás apoyaba la postura de la Iglesia de oposición a la anticoncepción y el aborto como una forma de anticoncepción, ya que enseñaba que ambos eran pecados contra el matrimonio.

Basándose en un concepto aristotélico, Santo Tomás desarrolló una concepción hilomórfica de los seres humanos, concepto que define al ser humano como una unidad formada por dos elementos distintos: **la materia prima** (potencia) y **la forma sustancial** (el principio realizador). Estos dos principios se unen en la realidad del cuerpo y el alma del ser humano. La existencia de una persona requiere de ambos elementos.

El concepto hilomórfico concuerda con la creencia de que Jesucristo, como salvador de toda la humanidad, es completamente humano y completamente

divino al mismo tiempo. Su poder salvífico se relaciona directamente con la unidad, en hombre o mujer, del cuerpo y el alma. Para Santo Tomás el concepto hilomórfico del hombre implica la hominización tardía, la cual él aceptaba explícitamente. Ya que el cuerpo y el alma se unen para formar un ser humano, no puede haber un alma humana en algo menos que un cuerpo completamente humano. El feto en vías de desarrollo no tiene la forma sustancial de la persona humana.

Santo Tomás aceptó la idea aristotélica de que al feto se le infunde en primer lugar un alma vegetativa, después un alma animal, y después, cuando el cuerpo ya se ha desarrollado, un alma racional. Cada 'alma' inferior es superada por la que sigue hasta que se infunde la última. Santo Tomás escribe:

El alma vegetativa, que viene primero, cuando el embrión vive la vida de una planta, decae y le sigue un alma más perfecta, la cual es a la vez nutricional y sensible y entonces el embrión vive una vida animal, y cuando ésta decae le sigue un alma racional inducida del exterior... Ya que el alma se une al cuerpo como su forma, no se une a un cuerpo del que no es propiamente el acto. Y el alma es el acto (la realización) de un cuerpo orgánico.²⁵

El Consejo de Vienne, que se reunió en Francia en 1812, se enfrentó a herejías sobre la separación dualista del cuerpo y el alma. Confirmó la idea hilomórfica de la persona desarrollada por Santo Tomás. La opinión de este Concilio todavía rige como dogma de la fe católica. El Concilio dijo:

Condenamos como errónea y opuesta a la verdad Católica toda doctrina que se atreva a negar o a cuestionar que la sustancia del alma racional o intelectual es verdaderamente y por sí sola la forma del cuerpo humano. Para que todos sepan la verdad de una fe sincera y para cerrar la puerta a todo error, definimos que a cualquiera que se atreva a aseverar, defender o tercamente asegurar que el alma racional o intelectual no es por sí sola y esencialmente la forma del cuerpo humano debe considerársele un hereje.²⁶

HILOMORFISMO:

Es un concepto que define al ser humano como una unidad de dos elementos: la materia que representa la potencialidad del cuerpo, y la forma que representa el principio realizador del alma.

El feto recibe primero un alma vegetativa, después un alma animal, y entonces un alma racional.

Cuando menos un teólogo contemporáneo, José Donceel, SJ, escribe que la hominización retardada es *la teoría de la naturaleza humana más ampliamente aceptada entre filósofos y teólogos católicos y es también la que el magisterio claramente ha preferido y sigue prefiriendo*.²⁷ Donceel por lo tanto afirma que la hominización retardada está implícita en la idea hilomórfica de la naturaleza humana que la Iglesia mantiene en estos tiempos. Las teorías posteriores de la hominización inmediata, dice, contradicen este concepto no-dualista y ofrecen un punto de vista dualista del ser humano, el cual no es aceptable.

El concepto dualista del ser humano supone que cuerpo y alma son dos elementos separados. Tal pensamiento es profundamente anticristiano. Niega la bondad de la creación de un ser humano físico en la imagen de Dios mismo. La doctrina cristiana se opone al pensamiento dualista porque puede llevar al rechazo de la procreación, del matrimonio y, en casos extremos, del comer y otras funciones corporales. También puede llevar a la amoralidad si se considera que el cuerpo no está relacionado con la salvación del alma.

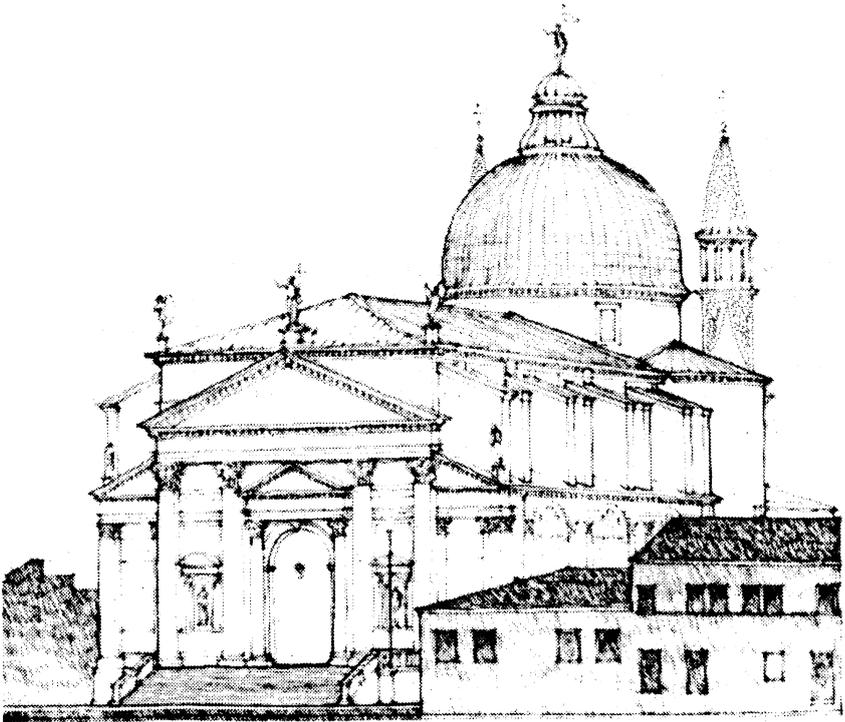
La misión salvadora de Jesucristo consiste en ofrecer a los creyentes vida eterna –de cuerpo y alma– por medio de la resurrección del cuerpo en el mundo que ha de venir. El apoyar una visión dualista de la persona es rechazar el significado de la crucifixión y resurrección de Jesucristo. Por esta razón, la Iglesia se opone al dualismo como lo entienden las herejías gnóstica y maniquea, por ejemplo.

La idea hilomórfica del ser humano evita estos obstáculos. Implica que la hominización se retarda hasta cierto momento después de que el embrión se ha desarrollado, llegando a ser un cuerpo plenamente humano. A pesar del potencial del cuerpo como materia, no hay persona humana sin el principio realizador de la forma, el alma. Esta forma sustancial, o alma, solamente puede estar presente en un cuerpo capaz de recibirla, un cuerpo que se ha desarrollado más allá de los niveles iniciales del embarazo. A partir del pensamiento de Santo Tomás de Aquino, la concepción hilomórfica del ser humano llegó a ser la teoría dominante en la teología de este periodo medieval.

la era premoderna (1500-1750)

3

A pesar del apoyo teológico del hilomorfismo que siguió vigente desde el medioevo, la teoría de la hominización inmediata empezó a ganar terreno poco a poco. Es así que el periodo premoderno muestra el desarrollo de dos teorías contradictorias sobre el momento de la hominización y posturas contradictorias sobre el castigo eclesiástico del aborto. Durante este periodo de transición, también se discutió ampliamente el aborto terapéutico.



Desarrollo del pensamiento eclesiástico y teológico

En la época premoderna seguía habiendo varias opiniones teológicas sobre el momento de la hominización fetal. Aún existía una distinción en la literatura penitencial entre el aborto del feto formado y no formado. El Papa Sixto V trató de resolver esa divergencia de opiniones. En 1588 publicó la bula *Effraenatum*.²⁸ Aseguraba que el aborto y la anticoncepción eran homicidios en cualquier periodo del embarazo, y que eran tanto pecados mortales como crímenes civiles. La penitencia que debía imponerse era la excomunión, de la cual sólo la Santa Sede podía absolver al pecador. No se hacían excepciones por abortos terapéuticos. Esta bula papal sustentaba que el aborto del feto *ya sea animado o no animado, formado o no formado* es homicidio, de lo cual queda implícito que la hominización es inmediata.

Sixto V tomó esta posición inusitada debido a su preocupación por la prostitución en Roma.²⁹ Creía que imponiendo castigos severos y rígidos al aborto y la anticoncepción, disminuiría la incidencia de este pecado sexual. Tres años después de *Effraenatum*, cuando murió Sixto V y Gregorio XIV lo reemplazó, fue obvio que esta postura era demasiado severa. Contradecía las prácticas penitenciales anteriores, así como opiniones canónicas y teológicas sobre la animación. También causó problemas burocráticos. *El reservar la absolución a la Santa Sede creó dificultades administrativas*, dice un historiador.³⁰ En 1591, Gregorio XIV publicó *Apostolica Sedis*, recomendando que *donde no hay homicidio o feto animado, no ha de aplicarse un castigo más estricto que el que prescriben los sagrados cánones o la ley civil*.³¹ Ésta será la última declaración papal sobre la hominización hasta 1869. De modo que hasta ese año la postura oficial de la Iglesia fue de apoyo a la teoría de la hominización retardada.

En el siglo XVII se estableció una corriente de pensamiento que tendría consecuencias importantes. En 1621 Paolo Zacchia, doctor romano, publicó un tratado llamado *Cuestiones Médico-Legales* en el que argumentaba que la metamorfosis de almas propuesta por Aristóteles era *una cosa imaginaria*. En cambio, él propuso que el alma racional estaba presente desde el momento de la concepción. La teoría de Zacchia no se consideró herejía y poco a poco fue ganando terreno.

En 1658, Jerónimo Florentino publicó *De hominibus dubiis sive abortivis baptizandis pia prothesis*. En esta obra propone el bautismo de fetos abortados por la naturaleza antes de 40 días después de la concepción, si claramente mostraban vida sensible y poseían un mínimo de rasgos humanos. Florentino todavía aceptaba la diferencia canónica del castigo por aborto cometido menos de 40 días después de la concepción, pero su sugerencia acerca de que el alma racional puede existir desde el momento de la concepción fue una nueva idea que empezó a aceptarse.

Durante este periodo, todavía se consideraba pecaminoso el aborto si se usaba para esconder pecados sexuales. En 1679 el Santo Oficio, bajo Inocencio XI, trató de definir *los límites externos de la enseñanza permisible*. Rechazaba la idea de permitir el aborto para esconder un pecado, aun en situaciones en que los padres amenazan matar a su hija por estar embarazada. También rechazaba la idea de que la infusión del alma ocurre en el momento del nacimiento. En ese tiempo la Iglesia todavía enseñaba que la hominización es retardada, aclarando, sin embargo, que no se demora hasta el momento del nacimiento.

Un hecho teológico independiente influyó en la postura de la Iglesia sobre el aborto. Fue *el creciente culto de la Inmaculada Concepción de María y el incremento del apoyo papal y teológico de esta doctrina... En 1701, cuando Clemente XI declaró la Inmaculada Concepción como fiesta de guardar por la Iglesia universal, la creencia de la infusión inmediata del alma en todos los seres humanos recibió apoyo y refuerzo indirecto.*³²

La doctrina de la Inmaculada Concepción enseña que María, aunque nació de padres humanos, recibió la gracia santificante de su alma en el momento de la concepción y nació sin pecado original. Esto implica que María tenía un alma tan pronto como fue concebida. Si María recibió la infusión del alma desde el momento de la concepción, entonces quizás sea así para todos los humanos.

De esta forma la doctrina de la hominización inmediata ganó terreno implícitamente. Una última disposición eclesiástica en el periodo premoderno ocurrió el 5 de abril de 1713. El Santo Oficio estudió la cuestión del bautismo de los fetos abortados espontánea y voluntariamente. Resolvió que: *Si hay una base para pensar que al feto lo anima un alma racional, puede y debe ser bautizado condicionalmente. Sin embargo, si no existe tal seguridad, de ninguna manera debe bautizarse.*³³

Esta decisión sobre el bautismo todavía apoya claramente la hominización tardía. Sin embargo, por primera vez ya no se afirma oficialmente que la infusión del alma ocurre 40 días después de la concepción. Con este cambio, acompañado por el desa-

Una preocupación por la prostitución en Roma llevó a Sixto V a prohibir el aborto, pero esta prohibición fue impráctica debido a problemas burocráticos.

Florentino todavía aceptaba la diferencia canónica del castigo por aborto cometido menos de 40 días después de la concepción, pero su sugerencia acerca de que el alma racional puede existir desde el momento de la concepción fue una nueva idea que empezó a aceptarse.

Inocencio XI prohibió el aborto, incluso para jóvenes embarazadas cuyas familias las matarían. En ese tiempo la Iglesia todavía enseñaba que la hominización es retardada, aclarando, sin embargo, que no se demora hasta el momento del nacimiento.

Algunos abortos eran permitidos porque la madre tiene un derecho prioritario a la vida.

rollo de las ciencias naturales durante la Ilustración, empieza a esbozarse la postura que mantiene hoy la Iglesia.

El aborto terapéutico

Dos temas dominaron la discusión del aborto terapéutico en el periodo premoderno. En primer lugar, los médicos querían cerciorarse de que no cometían homicidio al abortar fetos dotados de alma. En segundo lugar, querían determinar si era permitido el aborto para salvar a la madre.

En 1315, el teólogo Juan de Nápoles enseñó que el aborto era permitido si el feto todavía no recibía la infusión del alma.

Porque aunque él (el médico) impida la animación del futuro feto, no causará la muerte de un ser humano. Más de un siglo después, San Antonio de Florencia cita a Juan de Nápoles y ofrece la posibilidad de que el aborto terapéutico sea aceptable si se practica antes de la infusión del alma. Al mismo tiempo, San Antonio se opone al aborto terapéutico si hay duda de la infusión del alma. En abortos practicados más tarde, dice, el doctor podría correr el riesgo de cometer un pecado mortal, es decir, un homicidio.³⁴

Algún tiempo después, Martín Azpilcueta, el canonista más importante bajo el papado de Gregorio XIII, escribió, siguiendo la enseñanza de San Antonio: *Cuando el doctor cree que probablemente el feto no ha sido animado, el doctor no causa la muerte de un ser humano.³⁵* Por lo tanto, se permitía el aborto terapéutico antes de los 40 días. Azpilcueta todavía sostenía la idea de que el feto recibía el alma después de los 40 días.

También en el siglo XVI, Antonio de Córdoba (1485-1578) esbozó más claramente las condiciones permisibles del aborto terapéutico. Antonio sostenía que el tratamiento médico podía usarse para salvar la vida o salud de la madre, aun si accidental o indirectamente causaba la muerte del feto. El feto en este caso es un agresor injusto de la madre. La madre, dice, tiene un derecho prioritario (*ius potius*) a la vida. Pero si el tratamiento médico directa y voluntariamen-

te causa la muerte del feto, no es permitido.³⁶ Antonio no trata el tema de la infusión del alma directamente.

El debate continúa con el trabajo de Tomás Sánchez (1550-1610), un jesuita español. Después de estudiar el *Si aliquis* del Papa Gregorio IX, concluyó que el aborto sigue siendo inaceptable si su propósito es esconder el pecado o la lujuria. Pero si la madre muere y el feto no estuviere animado, el aborto “probablemente” sería legal. La amenaza de muerte podría provenir de problemas de salud o de las amenazas de muerte de la familia al saberla embarazada. Una mujer puede usar medios médicos para salvar su propia vida, aun si al hacerlo le causa daño al feto, aunque ésta no sea su intención.³⁷ En otras palabras, según Sánchez, hay circunstancias atenuantes por las cuales el aborto es permitido. Hemos visto que algunas pero no todas las enseñanzas de Sánchez fueron condenadas por Inocente XI.

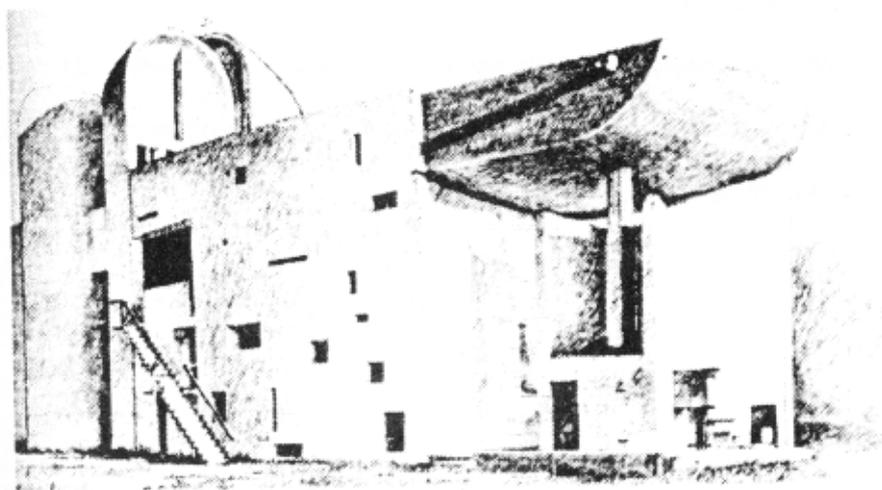
San Alfonso Ligouri (1696-1787) concuerda con la postura de Sánchez. Es de la opinión que se permita el aborto terapéutico para salvar la vida de la madre en casos de peligro inmediato. Estos abortos deben tener la intención de salvarle la vida a la madre, no de hacerle daño al feto. Aun cuando permite casos especiales, San Alfonso afirma que *la opinión más común* es que es más seguro evitar el peligro de homicidio simplemente prohibiendo todo aborto y anticoncepción.

Vemos en este periodo el desarrollo gradual de un enfoque de *por si acaso* hacia el aborto. Estos pensadores concuerdan en que no es homicidio el abortar al feto antes de la infusión del alma. Encuentran que es permitido el aborto para salvar la vida de una mujer si no se intenta dañar al feto. Sin embargo, San Alfonso Ligouri enseña que es *más seguro* prohibir la anticoncepción y el aborto completamente, en caso de que estos actos sean verdaderos homicidios.

En tanto que la enseñanza de la hominización retardada fue aceptada por la Iglesia, la opinión de Ligouri no tenía mucha posibilidad de prosperar. En la época moderna, sin embargo, la teoría de la hominización retardada se fue abandonando poco a poco, y la doctrina de *por si acaso* sobre el aborto ganó la aprobación de la mayoría.

4 la época moderna

Antes de la época moderna, las leyes que definían la penitencia por la práctica del aborto no siempre concordaban con las opiniones de los teólogos. Hoy día observamos el creciente poder del papado sobre materias pastorales y penitenciales, y la creciente influencia del Vaticano sobre la teología moral. Esta centralización del poder ha tendido a estandarizar las diferentes corrientes sobre el aborto en una posición única e inflexible. Durante los últimos dos siglos, la Iglesia ha aceptado la opinión de que todo aborto es malo y que no es permitido bajo casi ningún motivo.



La idea de la vida en potencia

En 1864 el teólogo Jean Gury, SJ, escribe en total oposición al aborto. Indica que *el feto, aunque no haya sido infundido con un alma, está dirigido a la formación del hombre. Por lo tanto, expulsarlo es homicidio anticipado.*³⁸ Como ciertos teólogos anteriores, Gury apoya la teoría de la hominización retardada. Lo importante es que introduce la idea de que matar a un ser humano en potencia es como matar a un ser humano real.

Esta idea fue aceptada. En 1869 Pío IX publicó *Apostolica Sedis*,³⁹ que pasa completamente por alto la cuestión de la hominización retardada y castiga el aborto en cualquier momento del embarazo con la excomunión. Para Pío IX todo aborto es homicidio. Este punto de vista es de especial importancia en la historia del aborto. La declaración de Pío IX es el primer apoyo explícito que hace la Iglesia institucional a la teoría de la hominización inmediata.

En 1917 la hominización inmediata recibió el apoyo implícito del nuevo *Código de Ley Canónica*,⁴⁰ que fue la primera edición de la ley canónica desde la compilación de Gracían en 1140. Este nuevo código prescribe la excomunión tanto para la mujer como para todos aquellos, tales como médicos y enfermeras, que participan en un aborto.

En aproximadamente 50 años ocurrieron acontecimientos importantes. En primer lugar, la doctrina de la hominización inmediata apareció por primera vez como la opinión mayoritaria en la Iglesia. La mayoría de los teólogos no le dio importancia al hecho de que esta opinión contradecía la postura sobre el hilmorfismo que la Iglesia había sostenido por tantos años. En segundo lugar, la ley canónica y las enseñanzas teológicas del Papa coincidían por primera vez en lo relacionado con el aborto. Esta coincidencia se debió, cuando menos en parte, a la creciente centralización del poder de la Iglesia en el papado. Esta centralización tendía a sofocar el desacuerdo y el debate teológico.

La infalibilidad papal y el principio del doble efecto

Una tercera influencia fue la relacionada con el desarrollo de la doctrina de infalibilidad, la cual también se promulgó durante el reino de Pío IX. La infalibilidad papal se aplica a muy pocas declaraciones papales y la enseñanza sobre el aborto no está incluida como una enseñanza infalible. Sin embargo, los católicos no han comprendido esta limitación de la doctrina y creen, incorrectamente, que la posición de la Iglesia sobre el aborto es infalible. Estos tres factores se han aunado para darle un nuevo énfasis a la posición que ha asumido la Iglesia en cuanto a que todo aborto es un acto homicida. En los primeros años del siglo XX la Iglesia se pronunció sobre el aborto terapéutico. En 1924 Arturo Vermeersch, SJ, quien sostenía la teoría de la hominización retardada, paradójicamente propugnó la teoría de que el aborto terapéutico debía prohibirse con sólo dos excepciones: embarazo ectópico (cuando el huevo es fertilizado en la trompa de Falopio) y cuando existe cáncer de la matriz. En ambos casos el feto moriría de todas maneras.

El argumento de Vermeersch ilustra el principio del doble efecto, el cual mantiene que procedimientos médicos dirigidos directamente a salvar la vida de la madre son permitidos, aun cuando indirectamente maten al feto. No se intenta causar un aborto y por lo tanto nadie puede ser culpado de homicidio. Matar al feto para salvar la vida de la madre nunca es permitido. Esta teoría se incorporó al *Casti Connubi* de Pío IX en 1930.⁴¹ El documento condena el aborto en general y específicamente en tres casos: en el caso del aborto terapéutico, cuando se mata a un inocente; en el matrimonio, para evitar la procreación; en casos de prácticas sociales y eugenésicas aplicadas por los gobiernos. La premisa que subyace a estos argumentos es que no es permitido hacer el mal para lograr un bien.

Casti Connubi no es una enseñanza infalible, pero, como una comunicación del Papa a los obispos, conlleva una gran autoridad moral.⁴² Esta postura no ha cambiado. La Iglesia hoy advierte a médicos y enfermeras que se les excomulgará si participan en un aborto terapéutico.

Protección de la vida

Finalmente, en la época moderna se mantiene el concepto teológico de proteger el embrión desde el momento de la concepción. Este enfoque se describe con la frase *derecho a la vida*. Se basa sobre varios supuestos: 1) la hominización inmediata –se asume que la vida que se defiende es la de un ser humano completo–; 2) la separación de la ética sexual de la Iglesia del argumento contra el aborto; 3) el supuesto de que la Iglesia, apoyada por un papado centralizado y por los Concilios Vaticanos, siempre ha apoyado la hominización inmediata y la prohibición del aborto.

No está muy claro en qué se basa la opinión moderna de que el aborto es un mal moral separado de cualquier otra consideración teológica o penitencial. Algunos han teorizado que ésta es una estrategia para consolidar la autoridad de la Iglesia, cambiando los términos de la discusión para salvar incongruencias anteriores en la postura de la Iglesia. Otros ven una reacción adversa contra lo que se percibe como una amenaza a la estructura de la familia. La Iglesia misma ha dicho que está muy preocupada por la amenaza de la guerra moderna y la aniquilación nuclear, y se ha sentido impelida a defender la dignidad de cada vida humana sobre la tierra. La oposición al aborto ha llegado a ser un punto clave de esta preocupación.

Cualquiera que fuere la causa de esta oposición, podemos ver su trayectoria en las siguientes declaraciones:

(1951) Pío XII –Comunicado a la Sociedad Católica de Parteras, *Acta Apostolicae Sedis* 43: 836-839. Esta declaración sostiene que nunca hay razón para quitar una vida humana inocente. *Una criatura, aún no nacida, es una persona en el mismo grado y por la misma razón que la madre*. Pío XII asume la hominización inmediata, aunque no la defiende directamente.

(1965) Vaticano II –*Gaudium et Spes* sección 51, declara: *La vida debe protegerse con el máximo cuidado desde el momento de la concepción: el aborto y el infanticidio son crímenes abominables*. Aquí la hominización inmediata recibe apoyo más directamente. Se condena el aborto basándose en el argumento de protección a la vida, no porque encubra un pecado sexual.

(1968) Paulo VI –*Humanae Vitae, Acta Apostolicae Sedis 60: 481-503*, declara que la preocupación por la vida humana requiere que se prohíba todo aborto, aunque sea terapéutico, así como la anticoncepción. Se basa en la conexión necesaria entre la unión sexual y la procreación, y una doctrina asumida de hominización inmediata. Cita a Juan XXIII diciendo que *la vida humana es sagrada: desde el primer momento revela la mano creadora de Dios. (Mater et Magistra, Acta Apostolicae Sedis 53-447)*.

En 1974 la Sagrada Congregación de la Doctrina de la Fe promulgó la *Declaración sobre el Aborto*, la cual aboga contra el aborto basándose en que *uno nunca puede aducir la libertad de opinión como pretexto para atacar los derechos de los demás, especialmente el derecho a la vida*. Aquí la teología de la dignidad de la vida humana se ha desarrollado cuidadosamente. La clave de esta postura con relación al aborto es si el feto es o no es un ser humano completo en las primeras fases del embarazo. La declaración de 1974 argumenta que el feto es vida humana desde el momento de la concepción, aunque no necesariamente un ser humano completo. Este argumento soslaya el tema en cuestión. La *Declaración* dice:

En realidad, hay que respetar la vida humana desde que empieza el proceso de generación. Desde el momento en que el óvulo es fertilizado, empieza una vida que no es ni la de la madre ni la del padre, es más bien la vida de un nuevo ser humano con su propio crecimiento. Nunca se convertiría en ser humano si ya no lo fuera.

La última oración de este párrafo presenta muchos problemas a la luz de la enseñanza cristiana. La doctrina del hilomorfismo define a los seres humanos como una unidad de cuerpo y alma, no como un potencial inherente en un cuerpo en desarrollo que eventualmente obtendrá una vida humana. Sin confrontar nunca el hilomorfismo y la hominización retardada implícita, la Iglesia simplemente cambió los términos del argumento.

En la práctica, en nuestros días la Iglesia no siempre se rige por la doctrina de la hominización inmediata. No siempre se bautiza a los fetos en caso de aborto espontáneo. Muy raras veces se bautiza, se aplica la extremaunción o se ofrece misa de difuntos, aun en el caso de los niños que nacen muertos al término del embarazo. Parece que la Iglesia distingue en todos los casos, menos en el del aborto, entre el ser humano en potencia representado por el feto en vías de desarrollo y el ser humano real en que se convierte el feto cuando termina de desarrollarse.

El concepto de proteger el embrión, desde el momento de la concepción, es nuevo.

conclusión

En el surgir de la postura católica moderna, vemos no solamente confusión sobre el hilomorfismo y la hominización, sino también una falta de claridad sobre la relación entre la función legislativa de la Iglesia y su función educativa. El castigo de excomunión por practicar el aborto es una decisión legislativa y, como hemos visto, es relativamente reciente. Las enseñanzas contra el aborto han empezado a cambiar su enfoque, alejándose del pecado sexual y enfatizando la protección de la vida humana.

Transformación de la posición católica

Para la mayoría de los católicos, la apasionada polémica que rodea el tema del aborto ha oscurecido tanto la historia del pensamiento sobre el aborto en la Iglesia como las contradicciones de su postura actual. El cuadro acerca de la transformación de la posición de la Iglesia presenta una sinopsis de la historia de este problema a fin de aclarar el estado actual. Se presentan varias ideas en forma gráfica:

1- La doctrina de la hominización retardada ha sido la opinión de la mayoría, tanto de los pontífices como de los teólogos de moral a lo largo de casi toda la historia del Catolicismo Romano.

2- Hasta Pío IX, los pontífices se preocuparon primordialmente de problemas de penitencia en lo que tocaba al aborto.

3- En 1869 Pío IX recomendó la excomunión por aborto practicado bajo cualquier circunstancia. Al hacer esto, implícitamente contradujo la doctrina de la hominización retardada. Así, con la autoridad que le da su posición, tenemos en la proclama de Pío IX la primera enseñanza explícita del papado sobre el aborto. En lo que concierne a la Iglesia, esta combinación de castigo penitencial y lo que se acepta como enseñanza autorizada, ha cerrado el debate sobre el aborto, a pesar de que ésta no se considera una enseñanza infalible.

4- Sin embargo, los que sostienen que otros artículos de fe dentro de la Iglesia no concuerdan con la teoría de la hominización inmediata siguen desarrollando su posición. A estas personas les parece una anomalía en el

Transformación de la posición de la Iglesia

"El aborto es pecaminoso si oculta el pecado."

"No se permite el aborto."
Hominización inmediata implícita

"El aborto en las primeras etapas no es homicidio."
Hominización retardada implícita

"El aborto requiere penitencia 'en caso de que sea homicidio'. Sin embargo, hominización inmediata no implícita

Primeros seis siglos
Desarrollo continuo

Didache (100 d. C.) S.
Teruliano (160-240)
S. Cipriano (200-258)
S. Máximo (580-662)

Jerónimo (347-419)
S. Agustín (354-430)
Cirilo de Alejandría (d.444)

Medioevo

Pedro Lombardo (1095-1160)
Buenaventura (1221-1274)
S. Tomás de Aquino (1227-1274)
Concilio de Vienne (1312)

Gracián
Inocente III (1198-1216)
Gregorio IX (ca 1240)

600-1500 d. C.

Época Premoderna

Sixto V (1588)

Concilio de Trento (1566)
Santo Oficio (1679)
Santo Oficio (1713)

Gregorio XIV (1591)

1500-1750

Época Moderna

S. Alfonso Ligouri
Jean Gury (1864)
Pío IX (1869)
Código de Ley Canónica (1917)
Pío XI (1930)
Pío XII (1951)
Vaticano II (1965)
Pablo VI (1968)
Declaración Sobre el Aborto

TERAPÉUTICO
Juan de Nápoles (1315)
S. Antonio (1581)
Martín Azpicuelta (1640)
Tomás Sánchez, SJ (1550-1610)
24 Tesis Tomista (1914)
H. de Doriidot (1914)
H.M. Häring (1949)
Joseph Donceel, SJ (1970)

pensamiento católico la prohibición total de la práctica del aborto. Consideran que la autoridad magisterial dentro de la Iglesia no ha solucionado el problema del aborto ni el de la anticoncepción.

La situación actual

Como anotamos anteriormente, las dos preocupaciones prioritarias sobre el tema del aborto han sido: 1) si se practica para encubrir pecados sexuales, y 2) si la práctica del aborto significa que se incurre en homicidio. Hemos visto que la Iglesia constantemente condena la práctica del aborto junto con la anticoncepción porque en ambos casos el propósito es separar la unión sexual de la procreación y por lo tanto ambos actos se consideran pecaminosos.

El determinar si el aborto es o no homicidio es un problema más complicado. En primer lugar, sí se trata de una vida humana; lo que está en discusión es el momento a partir del cual se puede hablar de una persona. La Iglesia lo define en términos de la doctrina del hilomorfismo, la cual afirma que las personas son una unidad de dos elementos, de cuerpo y alma. Un alma humana se encuentra solamente en un cuerpo plenamente humano. Esta definición de la persona implica la hominización retardada, ya que un alma no entra en un cuerpo humano hasta que esté listo para recibirla.

Es digno de anotarse que durante los dos últimos siglos el pensamiento de la Iglesia sobre el aborto ha dejado a un lado este problema. La doctrina de la hominización retardada no se contradice, más bien se le ignora. La doctrina de la hominización inmediata, por otro lado, gana apoyo implícito aunque no se le ha desarrollado explícitamente como parte del magisterio de la Iglesia. La discusión sobre el aborto se ha enfocado más bien en la protección de toda vida humana, en potencia y real, y las leyes eclesiásticas que prescriben la excomunión por practicar el aborto no han llegado a resolver la problemática de la hominización.

Las leyes de la Iglesia prohíben el aborto como pecado de homicidio. Al mismo tiempo, en su papel de maestra, la Iglesia no ha tratado a fondo la problemática teológica relevante. Es por esto que tanto los pronunciamientos pontificios como las leyes canónicas que prohíben la práctica del aborto, no forman parte de las pocas declaraciones papales que los fieles aceptan como infalibles.

La infalibilidad y el aborto

Para que la Iglesia la considere infalible, una declaración pontificia debe ser lo que se llama una declaración solemne tocante a la fe y la moral que descansa en el magisterio extraordinario de la Iglesia, y debe dirigirse a toda la Iglesia *ex cathedra*.⁴³ Si faltare alguna de estas condiciones, la declaración pontificia no es infalible. Éste es el caso de la enseñanza de la Iglesia sobre el aborto.

Las razones por las que la Iglesia no ha tomado una postura infalible no son difíciles de ver. En primer lugar, la historia de las ideas sobre el aborto en la

Iglesia Católica Romana demuestra que han existido contradicciones. Solamente una doctrina que *siempre se ha enseñado en la Iglesia Católica Romana como artículo de fe*⁴⁴ está sujeta a la enseñanza infalible *ex cathedra*. En la Iglesia no existe una tradición clara y continua que considere al aborto como homicidio sin excepción. Por lo tanto, es imposible formular una declaración infalible sobre esto. Lo cual no impide que cierto aire de infalibilidad envuelva cualquier pronunciamiento pontificio, sea cual fuere su nivel de importancia. Hay dos puntos de vista que han prevalecido: que se ha condenado casi universalmente la práctica del aborto para esconder la fornicación y el adulterio, y que nunca se ha apoyado el aborto por elección.

En segundo lugar, varios problemas teológicos relacionados con el aborto no se han resuelto: la doctrina del hilomorfismo, el momento de la hominización del embrión y la relación de la sexualidad con la procreación. Es imprescindible llegar a un acuerdo sobre estos temas para aclarar la enseñanza de la Iglesia sobre el aborto.

El papel de la conciencia

John Connery, SJ, ha notado la incongruencia entre el castigo de excomunión por haber practicado un aborto y las realidades teológicas que refleja. En 1974, en su *Declaración sobre el Aborto*, Connery afirma que: “*Esto es ley, no enseñanza...* Así que aunque es verdad que la Iglesia en nuestros días castiga el aborto practicado en cualquier etapa del embarazo, estaríamos equivocados al llegar a la conclusión que por eso (la Iglesia) enseña la teoría de animación inmediata o la infusión de un alma racional en el feto. Esto no lo ha hecho nunca”.⁴⁵

Para resumir, a pesar de muchos estudios y varias declaraciones pontificias, de canonistas y de los Concilios Vaticanos, la discusión sobre el aborto va para largo. La problemática es clara, pero no así la solución.

El significado de esta recurrente discusión es de gran importancia para la conciencia de cada persona. Los edictos y las opiniones teológicas las deben aplicar directamente hombres y mujeres que se enfrentan a la toma de decisiones sobre el aborto. Los teólogos

La apasionada polémica que rodea la cuestión del aborto oscurece datos históricos y contradicciones actuales.

Un papado fuerte ha suprimido el debate teológico marcando una sola posición inflexible. Esto ha llevado a católicas y católicos a creer incorrectamente que la posición sobre el aborto es insufrible.

católicos admiten en estos momentos que no sabemos exactamente cuándo un embrión se convierte en ser humano completo. Sin embargo, adoptan una actitud de *por si acaso*. La *Declaración Sobre el Aborto* de 1974 asevera:

Desde el punto de vista moral, esto es cierto: aún si existiere una duda acerca de si el fruto de la concepción es ya una persona humana, es objetivamente un pecado grave arriesgarse a cometer un asesinato.

Teóricamente podría entenderse esa actitud. En la práctica, sin embargo, este enfoque de *por si acaso* no es suficiente para hombres y mujeres conscientes. Si la Iglesia no ha aclarado estos puntos completamente, el problema necesariamente recae sobre la conciencia individual.

Para resumir

Sólo hemos empezado a examinar los temas más interesantes que rodean el aborto, y no nos proponemos tratar de resolverlos. Deseamos más bien estimular el estudio y consideración de tres áreas básicas. La primera incluye la doctrina del hilomorfismo. Si la misión salvadora de Jesucristo y su promesa de resurrección del cuerpo tiene algún significado, al ser humano debe considerársele completo, con cuerpo y alma. Como escribe Richard P. McBrien: *la persona humana que no es solamente un espíritu con cuerpo, en el sentido de que el cuerpo es ruin, inhumano y sin valor intrínseco. Lo sagrado es íntegro (Goldbrunner) porque la persona humana es corporal y espiritual, o en términos bíblicos, es un cuerpo (soma) animado. Nuestra esperanza no es solamente la salvación del alma, sino la salvación de la persona íntegra.*⁴⁶

El cristianismo asume esta integridad de cuerpo y alma y se opone a cualquier idea dualista que separe la naturaleza corpórea de la naturaleza espiritual de los seres humanos. La concepción hilomórfica del ser humano es un dogma cristiano esencial y cualquier discusión sobre el aborto debe tomar esto en cuenta.

La segunda se enfoca en el momento de la hominización. ¿Es una persona en potencia igual a un ser humano real? ¿Existe un cuerpo plenamente humano antes de que los órganos se formen, de que el sistema nervioso se desarrolle, de que haya diferenciación de sexo? ¿Es el feto íntegramente humano antes de ser viable, antes de serle posible sobrevivir fuera de la matriz?

Insistimos en que no podemos contestar estas preguntas aquí: solamente podemos hacer notar su importancia y la necesidad de seguir investigándolas. Cuando menos un teólogo moderno, Joseph Donceel, SJ, tiene una opinión valiosa: *No puede haber mente antes de que el organismo esté listo para recibirla y no puede haber espíritu antes de que la mente sea capaz de recibirlo... Estoy seguro que no hay alma humana, y por lo tanto no hay persona humana, durante las primeras semanas del embarazo, mientras el embrión se encuentra en el estado vegetativo de su desarrollo.*⁴⁷

A la luz de la doctrina del hilomorfismo, la conclusión de Donceel parecería razonable. De aquí se deriva que en el periodo inmediatamente posterior a la fecundación, no existe en el seno materno un cuerpo unido a un alma intelectual que formen una sola naturaleza. En otras palabras, el cuerpo que en ese momento existe en el vientre de la madre y el cual está destinado a desarrollarse en un cuerpo humano, no está informado por un alma racional.⁴⁸

Si un estudio cuidadoso de la doctrina del hilomorfismo ha llevado a estos autores a una concepción tan firme de la hominización retardada, entonces es necesario investigar más a fondo la doctrina de la animación inmediata implícita en la postura de la Iglesia sobre el aborto hoy en día. Parecería que la hominización inmediata contradice claramente la concepción hilomórfica de los seres humanos. Una vez más, es necesario analizar cuidadosamente las contradicciones que rodean las opiniones sobre el momento de la hominización.

En tercer lugar, y finalmente, debe considerarse la relación de la sexualidad y la procreación. Como lo hemos dicho, la postura constante de la Iglesia sobre el aborto es que es un pecado si su propósito es encubrir la evidencia de actos sexuales cuyo intento no es la procreación, esto es, la fornicación y el adulterio.

Sexualidad y aborto

Hoy en día encontramos que la mayoría de católicas y católicos ha superado la percepción arcaica de la sexualidad que se refleja en la enseñanza de la Iglesia. Favorecen más bien una percepción dinámica de la sexualidad como parte de una relación amorosa total, y no meramente atada a la obligación de procrear. Mientras que la jerarquía sigue enseñando que la sexualidad siempre debe tener un intento de procreación, los teólogos contemporáneos presentan una visión más amplia de la realidad.

Por ejemplo, el informe sobre la sexualidad humana comisionado por la Sociedad Teológica de América asevera que:

Se puede decir que la sexualidad sirve para propiciar el desarrollo de las personas humanas, llamándoles a

Teólogos católicos admiten que no se sabe cuándo un embrión se hace un ser humano.

Hoy, la mayoría de católicas y católicos ha superado el concepto arcaico de sexualidad que la Iglesia mantiene.

*una creatividad constante, esto es, la apertura total al ser, a la realización de todo el potencial de la personalidad, a un continuo descubrimiento y expresión de la propia persona. La procreación es una forma que toma este llamado a la creatividad, pero no es por ningún motivo la única razón para la expresión sexual. La sexualidad sirve además para desarrollar a la persona verdadera, llamando a todo ser humano a una más clara conciencia de su naturaleza en relación con otras personas, de su absoluta necesidad de acercarse al otro y aceptarle para alcanzar la realización personal. La sexualidad es la manera en que el Creador constantemente llama a las personas a que salgan fuera de sí y se relacionen con los otros.*⁴⁹

Vemos aquí el principio de una nueva teología de la sexualidad dentro del contexto cristiano. Veremos cómo evoluciona. Ya que la postura de la Iglesia sobre la sexualidad ha influido tanto en su tratamiento del aborto, este tercer punto merece estudio especial de parte de aquellos que deseen reflexionar seriamente en este tema.

Decisión informada

La Iglesia siempre ha sostenido que su autoridad para enseñar (*magisterium*) tiene como meta ofrecer a los fieles la mejor información posible acerca de la revelación de Dios en las Escrituras y la tradición, para que puedan actuar moralmente en el mundo. En la discusión sobre el criterio personal, la *Nueva Enciclopedia Católica* anota: *El católico cree que la palabra viva de Dios se encuentra en la Iglesia, de manera que la Iglesia no asume la responsabilidad del individuo, sino que le permite a la persona tomar una decisión plenamente informada.*⁵⁰

Hemos visto que en lo que corresponde al aborto, la información necesaria para escoger un camino no es clara. La Iglesia ha rodeado sus declaraciones sobre el aborto con un aire de infalibilidad, aun cuando en efecto no pretende hablar infaliblemente a este respecto. Las incoherencias en las penitencias que se dictan y en sus posturas teológicas no se han articulado claramente.

Hemos tratado de aclarar los puntos que pudieran ser de interés para personas conscientes. Todo católico tiene el derecho y la obligación de hacerse estas preguntas. Escribe Richard P. McBrien:

*Si después de un estudio apropiado, reflexión y oración, una persona está convencida de que su conciencia está clara a pesar de un conflicto con la enseñanza moral de la Iglesia, ella no sólo puede sino debe seguir los dictados de su conciencia y no las enseñanzas de la Iglesia.*⁵¹

Nuestro propósito no ha sido formular conclusiones morales. Más bien, esperamos que cada quien después de estudiar, reflexionar y orar, trate de resolver por sí mismo las incongruencias que rodean el importante tema del aborto.

citas

1. San Agustín, *On Exodus*, 21.80.
2. Pablo VI, *Humanae Vitae* (Washington, D.C.: Conferencia de Obispos Católicos, 1968), p. 7.
3. John Noonan, *Contraception* (Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1965), p. 28.
4. John Noonan, *Contraception*, pp. 19-20.
5. John Noonan, *Contraception*, capítulo III.
6. Tertuliano, *De virginibus relandis*, 14 (PL2.958*). Clemente de Alejandría, *Refutation of Heresies*, 9.122 y *Pedagogue*, 2.10.84 San Agustín, *De Nuptiis et concupiscentia*, 1.15.7 (CSEL 42.22.9-230*). Concilio de Elvira (305), Cánones 63 y 68 (Mansi 2.16*); Concilio de Ancyra (314), Canon 21 (Mansi 5.19). Concilio de Lérida (524) (Mansi 8.611).
7. S. Jerónimo, *Epístola* 22 (CSEL 54.160-61).
8. S. Agustín. *On Exodus*, 21.80 (CSEL 28.147); *De origen Animae*, 4.4 (PL 44.527), carta 166. S. Jerónimo, *Epístolas*, 121.4; *On Ecclesiastes* 2.5 (CSEL 56.16) Cirilo de Alejandría, *De adoratione in spiritu et veritate*, 8 (PG 68.545-546*).
9. San Agustín, *Enchiridion*.
10. S. Cipriano, *Epístolas*, 52.2-3 (CSEL 3.619). S. Máximo, *Ambiquorumliber*, (PG 91, 13339-42).
11. Tertuliano, *Apologetics* 9.8 (CSEL 64.65).
12. Richard P. McBrien, *Catholicism* (Minneapolis, Minn.: Winston Press, 1980), pp. 832-833.
13. San Agustín, *De nuptiis et concupiscentia*, 1.15.17. (CSEL 42.229-230).
14. *On Exodus*, 21.80 (CSEL 28.147).
15. *Nueva Enciclopedia Católica*, vol. II, p. 84.
16. John T. McNeill y Helena M. Gramer, *Medieval Handbook of Penance* (New York: Octagon Books, 1979), pp. 119-120.
17. McNeill y Gramer, *Medieval Handbook of Penance*, p. 166.
18. McNeill y Gramer, *Medieval Handbook of Penance*, p. 225.
19. McNeill y Gramer, *Medieval Handbook of Penance*, pp. 304 y 307.
20. John Noonan, Ed., *The Morality of Abortion: Legal and Historical Perspectives* (Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1970), p. 20.
21. Papa Inocencio III, *Sicut ex litteratum*.
22. Papa Gregorio IX, *Decreto*, 5.12.20.
23. *Decretum*, "Si aliquis", 5.12.20.
24. Pedro Lombardo, *Four Books of Sentences*, 2.d.18.8. S. Buenaventura, *Commentarium in librum IV Sententiarum*, d.31, dub.4. Sto. Tomás de Aquino, *Summa Contra Gentiles*, 2.89.

-
25. *Summa Contra Gentiles*, 2.89.
 26. Joseph F. Donceel, SJ. "Immediate Animation and Delayed Hominization". *Theological Studies*, vols. 1 y 2 (Nueva York y Londres: Columbia University Press, 1970), p. 86.
 27. Joseph F. Donceel, SJ, *Theological Studies*, p. 88.
 28. *Codicis juris fontes*, ed. P. Gasparri, pp. 330-331.
 29. *The Morality of Abortion*, ed. Noonan, p. 36.
 30. *The Morality of Abortion*, ed. Noonan, p. 33.
 31. *Codicis juris fontes*, ed. Gasparri, pp. 330-331.
 32. *The Morality of Abortion*, ed. Noonan, p. 36.
 33. *Collectanea de prop fide*, 1, Nº 282, (Roma, 1907), p. 92.
 34. *Summa Sacrae Theologia* (Venecia, 1581) 3.7.2.
 35. *The Morality of Abortion*, ed. Noonan, p. 21.
 36. Antonio de Córdoba, *Questionarium theologicum*, p. 38.
 37. *De sancto matrimonii sacramento* (Venecia, 1737), 9.20.5. Esta opinión la comparte Leonard Lessius, SJ, en *De Justicia et jure* (Lyons, 1653) 2.9.2.58.
 38. "De paraceptis decalogi", *Compendium of Moral Theology*, n. 402.
 39. *Acta Sanctae Sedis*, 5.298.
 40. *Codex juris canonici*, c.2350.
 41. (AAS 222.539-92).
 42. *The Morality of Abortion*, ed. Noonan, p. 44.
 43. John McKensie, *The Roman Catholic Church*, Garden City, N.Y.: Doubleday and Co. (1971), pp. 259-261.
 44. John McKensie, *The Roman Catholic Church*, p. 261.
 45. John Connery, SJ, *Abortion: The Roman Catholic Perspective* (Chicago: Loyola University Press, 1977), p. 212.
 46. Richard McBrien, *Catholicism*, p. 1149.
 47. Joseph F. Donceel, SJ. *Abortion in a Changing World*, vols. 1 y 2 (Nueva York y Londres: Columbia University Press, 1970), pp. 42-44.
 48. Henri de Dorlodot, "A Vindication of the Mediate Animation Theory", *Theology and Evolution* (Westminster, Md.: The Newman Press, 1952), p. 260.
 49. Anthony Kosnik, ed., *Human Sexuality: New Directions in American Catholic Thought* (Nueva York: Paulist Press, 1977), p. 85.
 50. *New Catholic Encyclopedia*, vol. II, p. 793.
 51. Richard McBrien, *Catholicism*, p. 1004.

Publicaciones Oficiales de la Iglesia Católica Romana

AAA *Acta Apostolicae Sedis*.

CSEL *Corpus Scriptorum Ecclesisticorum Latinorum*.

Mansi Mansi, JD, ed., *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio*.

PG Migne, ed., *Patrolica Graeca*.

PL Migne, ed., *Patrolica Latina*.

CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR en América Latina

CARTA DE PRINCIPIOS

Somos un movimiento autónomo de personas católicas comprometidas con la búsqueda de la justicia social y el cambio de patrones culturales y religiosos vigentes en nuestras sociedades.

Promovemos los derechos de las mujeres, especialmente los que se refieren a la sexualidad y a la reproducción humanas.

Luchamos por la equidad en las relaciones de género y por la ciudadanía de las mujeres, tanto en la sociedad como al interior de las iglesias.

Trabajamos democrática y participativamente en un proceso de construcción colectiva.

Afirmamos:

- El derecho de las mujeres a la autonomía y el control sobre su propio cuerpo y la vivencia placentera de su sexualidad sin ninguna distinción (clase, raza/etnia, credo, edad y opción sexual).
- La capacidad moral que mujeres y hombres tienen para tomar decisiones serias y responsables sobre sus vidas y en particular en lo que se refiere a la sexualidad y reproducción humanas.
- El pensamiento teológico que reconoce la validez moral de las decisiones tomadas por las mujeres en el campo reproductivo, desculpabilizando las mismas incluso cuando deciden abortar.
- El respeto por la diversidad, la diferencia y la pluralidad como necesarias a la realización de la libertad y la justicia.

Proponemos:

- Crear espacios de reflexión ética y religiosa en una perspectiva ecuménica, promoviendo diálogos públicos tanto en las sociedades como en las iglesias, al respecto de los temas vinculados a la sexualidad, reproducción humana y religión.
- Profundizar el debate en relación con la interrupción voluntaria del embarazo, ampliando la discusión en sus aspectos éticos, médicos y legales.
- Influir en la sociedad para que reconozca el derecho que tienen las mujeres a una maternidad libre y voluntaria, con el propósito de disminuir la incidencia del aborto y la mortalidad materna.
- Luchar por la despenalización y legalización del aborto.
- Sensibilizar e involucrar a la sociedad civil –particularmente a los grupos que trabajan en servicios de salud sexual y reproductiva, educación, derechos humanos, medios de comunicación y legisladores– sobre la necesidad del cambio de patrones culturales vigentes en nuestra sociedad.

Exigir al Estado:

- El cumplimiento de los compromisos contraídos por los gobiernos en las Conferencias Mundiales organizadas por Naciones Unidas y realizadas en El Cairo (1994) y Beijing (1995).
- La instrumentación de programas de educación sexual que integren los derechos sexuales y reproductivos.
- La instrumentación de leyes, políticas públicas y servicios de salud accesibles y de calidad, que garanticen a todas las mujeres, especialmente a las mujeres más pobres, el efectivo goce de su salud sexual y reproductiva.

Caxambú, Brasil, 10 al 15 de diciembre de 1996

publicaciones

católicas por el derecho a decidir

Mujeres e Iglesia. Sexualidad y aborto en América Latina

Editora: Ana María Portugal

Una serie de artículos escritos por seis feministas latinoamericanas que abordan las condiciones históricas, políticas, culturales y religiosas que afectan la salud reproductiva de la mujer en América Latina.

Las autoras ofrecen pistas para entender mejor la sujeción sexual de las mujeres en este continente y de cómo sus vidas están regidas por dogmas y enseñanzas de la Iglesia Católica.

Somos Iglesia

Editora: Católicas por el Derecho a Decidir en México

Este libro recoge reflexiones de teólogas, sacerdotes, religiosas, feministas, que expresan la diversidad de posiciones que coexisten en la Iglesia Católica acerca de la ética, la sexualidad, la reproducción, a la vez que la justicia social, los derechos humanos y el lugar asignado a las mujeres en la Iglesia y en la sociedad.

La Evolución de un Código Terrenal. La anticoncepción en la doctrina católica

Autora: Maggie Hume

Presenta los cambios en el Magisterio de la Iglesia con respecto a la anticoncepción, mostrando que aquello que por lo general es considerado como inmutable, eterno y proveniente de la voluntad divina, en realidad cambia rigiéndose por razones muy terrenales.

El saber que hubo cambios nos habla de que los habrá también en el futuro, y de la posibilidad de que la doctrina católica se adapte a las nuevas condiciones que los métodos anticonceptivos permiten en relación con la procreación y la sexualidad humana.

La Historia de las Ideas del Aborto en la Iglesia Católica

Autora: Jane Hurst

El estudio de la historia de las ideas acerca del aborto en la Iglesia Católica revela incoherencias y preguntas no resueltas; muestra también la diversidad de posiciones que ha habido sobre este tema en su interior. La no infalibilidad papal de las enseñanzas sobre el aborto, el probabilismo y la primacía de la conciencia bien formada posibilitan la construcción de una nueva teología moral del aborto que tome en cuenta la realidad que enfrentan católicas y católicos y reafirme su capacidad moral para tomar decisiones morales autónomas.

Conciencia Latinoamericana

Publicación trimestral de Católicas por el Derecho a Decidir.

CDD/Córdoba

Oficina Regional

Sucre 26 Planta Alta

(5000) Córdoba, Argentina

Tel: (5451) 253620

Tel: (5451) 783506

E-mail: catolicas@goocities.com

CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR -CDD-

Es una organización creada en 1987 por un grupo de feministas católicas latinoamericanas vinculadas al trabajo de salud con mujeres. Nuestros objetivos se relacionan con la inmensa brecha que existe entre las necesidades y decisiones en salud reproductiva de las mujeres y las enseñanzas actuales generadas por el Magisterio de la Iglesia Católica Romana al respecto.

Nuestro trabajo se realiza en coordinación y apoyo con Catholics for a Free Choice, organización fundada con los mismos fines en 1973 en EE.UU.

Red Latinoamericana de
Católicas por el Derecho a Decidir
Punto de Referencia
C.C. 269 Suc. 20 (B)
1420 - Buenos Aires, Argentina
Tel.: 011-4300-9808
E-mail: CATOLICAS@wamani.apc.org
Web: www.catolicas.org

